



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Acto Administrativo No.153/2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:30 p.m. del día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Dr. José Fermín Pérez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lda. Francía D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Ing. Juan Miguel López Franco**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

Orden del día:

PRIMERO: Conocimiento del Proceso de Licitación Pública Nacional para la "**AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III**".

SEGUNDO: Designación de Peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas y realizarán las evaluaciones de las propuestas correspondientes para el procedimiento de referencia.

TERCERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras referente al proceso Licitación Pública Nacional para la "**AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III**".

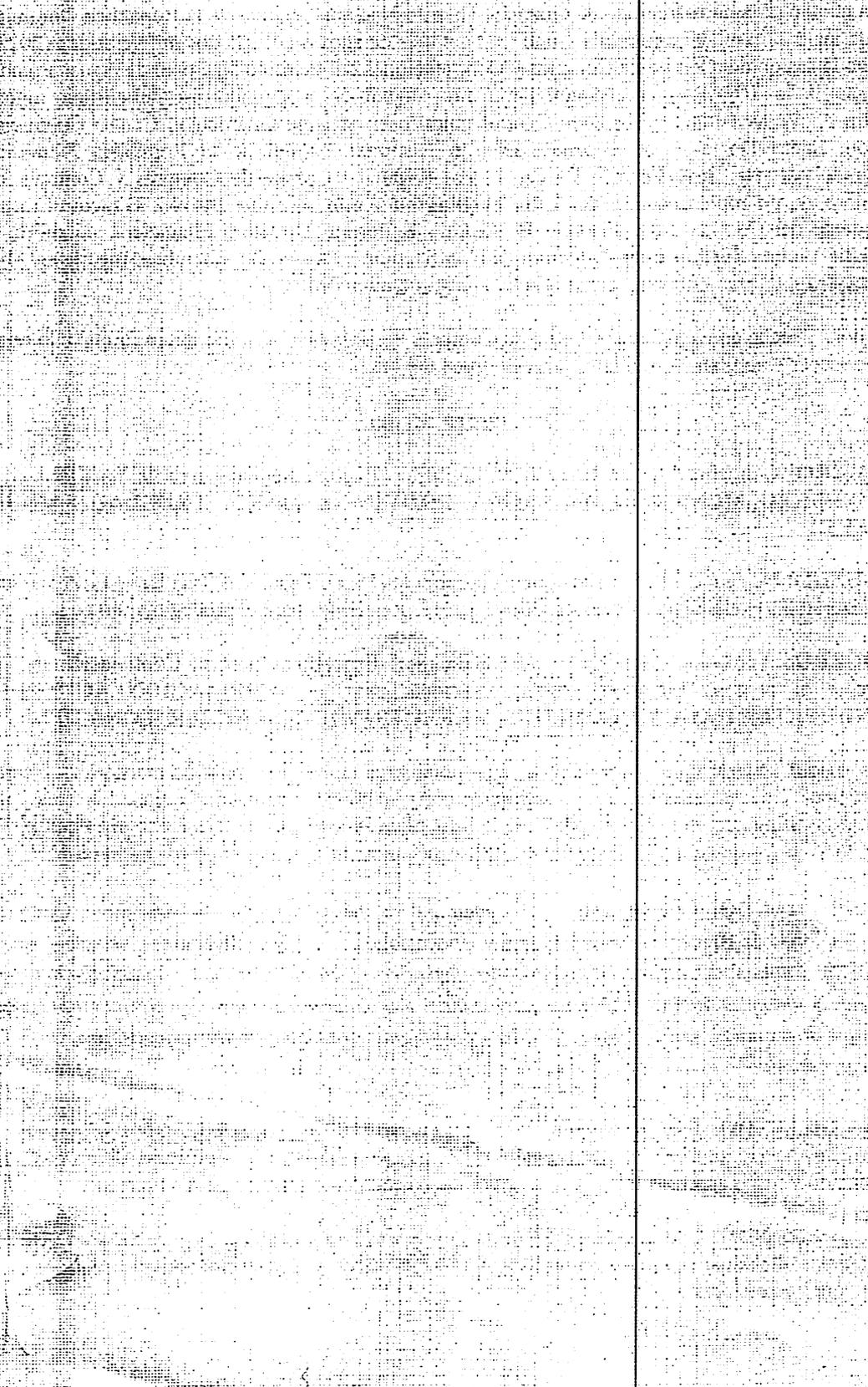
CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 1, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: "*la Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

(1994)



CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las instituciones contratantes deben contar con un instructivo que les permita realizar una selección eficaz de los peritos que intervienen en las etapas de preparación y evaluación de los procedimientos de contratación pública, a los fines de fundamentar sus decisiones en base al conocimiento técnico, jurídico y financiero de expertos en el área de la contratación garantizar la transparencia y objetividad de la adjudicación, hacer buen uso de los fondos públicos y procurar el apego a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: la entidad contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas, de las compras y contrataciones de mayor frecuencia de la institución.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, establece: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencia de Fondos **No.268**, por un monto de **RDS550,00,000.00 (Quinientos Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100)**, emitida por la Dirección Financiera en fecha 18 de agosto del 2022, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Número PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTO: Instructivo SNCC.IT.001 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), que establece los umbrales para los procedimientos de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Las Solicitudes de Compra de los bienes adquirirse y de los servicios a ejecutarse, firmadas por el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme al Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC) del INAPA.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras del proceso de Licitación Pública Nacional referente la **"AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III"**.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y artículo 60, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el proceso de Licitación Pública Nacional sea el que rija en la **"AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III"**.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la **"AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III"**.

TERCERO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas para la **"AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III"**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

CUARTO: DESIGNA como peritos para la elaboración de Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas; Documentación legal; Documentación financiera y evaluadores del proceso de la Licitación Pública Nacional para la **"AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III"** a los siguientes servidores públicos:

1. Ing. Víctor Tavares Betances
2. Ing. Ramón Nolasco Camino
3. Ing. Juvenal Brenes Bobea
4. Lic. Luis Morel, Financiero
5. Lic. Karol Peña, Analista Legal

QUINTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Licitación Pública Nacional para la **"AMPLIACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE NAGUA, PROVINCIA MARIA TRINIDAD SANCHEZ, ZONA III"**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It then goes on to describe the various methods used to collect and analyze data, including surveys and interviews.

3. The next section details the results of the study, showing a clear correlation between the variables being measured.

4. Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and practical applications.

5. The author also includes a list of references to support the findings and provide context for the study.

6. In addition, there are several appendices provided to give readers a more detailed look at the data and methodology.

7. The document is well-organized and easy to read, making it a valuable resource for anyone interested in the field.

8. Overall, the study provides a comprehensive overview of the topic and offers valuable insights into the underlying mechanisms.

9. The findings have significant implications for both theory and practice, and will likely influence future research in the area.

10. The author's clear and concise writing style makes the complex information accessible to a wide range of readers.

11. This document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

12. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

13. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

14. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

15. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

16. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

17. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

18. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

19. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

20. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

21. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

22. The document is a testament to the power of rigorous research and the importance of sharing the results with the community.

Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

SEXTO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

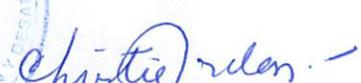
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Dr. José Fermín Pérez
Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro, y en representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente




Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro




Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro




Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la
Información, Miembro

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

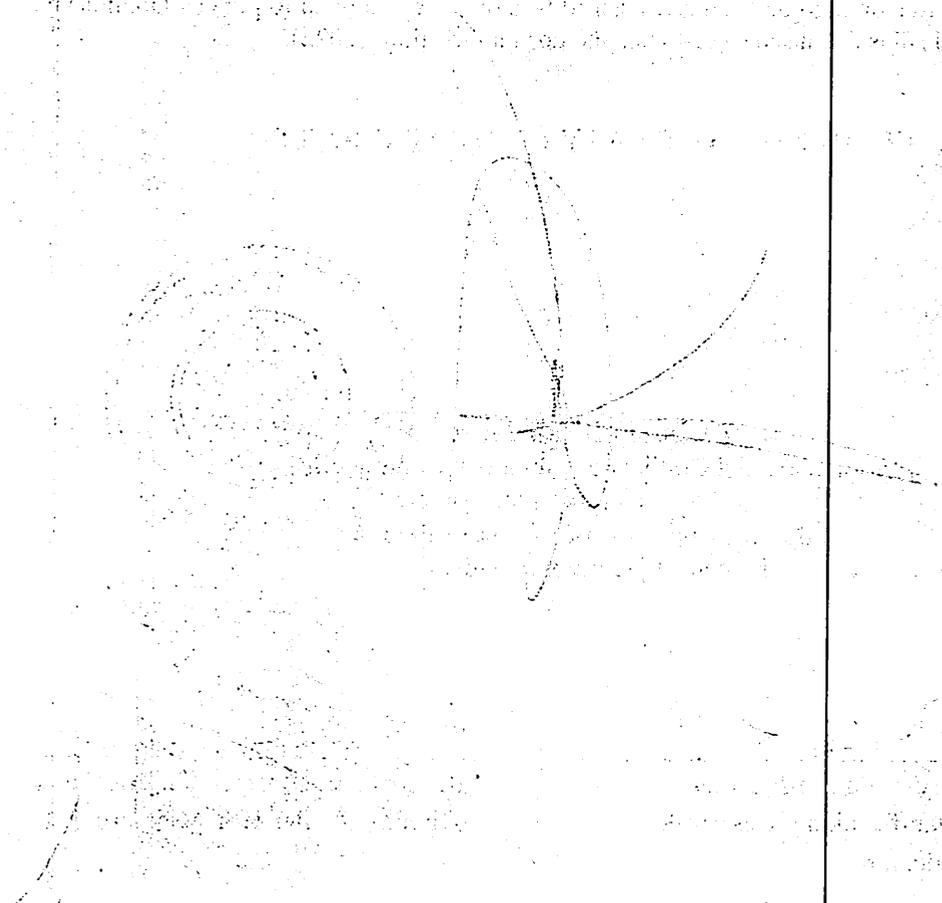
Faint, illegible text in the upper middle section.

Faint, illegible text in the upper right section.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower middle section.



Faint, illegible text in the lower right section.

Faint, illegible text in the lower middle section.